



JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS  
FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Domicilio: Calle José Siurob, número 13 Colonia Alameda, Querétaro.

Código Postal 76040.

**PRAL. 219/2019**

**18724/2019 INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE PEDRO ESCOBEDO,  
QUERÉTARO (TERCERO PERJUDICADO/INTERESADO)**

**18725/2019 MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO (TERCERO  
PERJUDICADO/INTERESADO)**

**18726/2019 TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE  
QUERÉTARO (AUTORIDAD RESPONSABLE)**

**18727/2019 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO (MINISTERIO PÚBLICO)**

En los autos del juicio de amparo **219/2019**, promovido por  
siguiente acuerdo:

**"Querétaro, Querétaro, dos de mayo de dos mil diecinueve.**

Visto el estado procesal de los autos y la certificación que antecede,  
de los cuales se advierte que feneció el término de quince días previsto en el  
artículo **202**, párrafo primero de la **Ley de Amparo** vigente; para que **la quejosa**  
promoviera recurso de inconformidad contra el auto de **dos de abril de dos mil  
diecinueve**, por el que se declaró cumplida la sentencia de amparo; en  
consecuencia, al no haber promovido el recurso de inconformidad se tiene por  
consentido dicho auto, hágase del conocimiento de las partes.

Atento a lo anterior, con fundamento en el artículo 214 de la Ley de  
Amparo, **háganse las anotaciones respectivas en el libro de gobierno y  
archivase el presente asunto como concluido.**

Por otra parte, con fundamento en el artículo vigésimo primero, fracción  
IV, del Acuerdo General Conjunto 1/2009, del Pleno de la Suprema Corte de  
Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que establece  
lineamientos para la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de  
los expedientes generados en los Juzgados de Distrito, consultable en el Diario  
Oficial de la Federación número veinte, del veintiséis de octubre de dos mil  
nueve, **el presente expediente en el que se concedió el amparo y protección de  
la Justicia Federal, es susceptible de depuración**, toda vez que no se encuentra  
contemplado en ninguna de las hipótesis que prevé el artículo décimo quinto  
del citado Acuerdo General Conjunto, de conformidad con la fracción IV, del  
artículo vigésimo primero del acuerdo en comento, pues no constituye un asunto  
de trascendencia relevante.

Se comunica a las partes que conforme a lo señalado en el artículo  
décimo primero del referido Acuerdo, así como los artículos 11, fracción XIX y 81,  
fracciones VIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,  
reformados en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el  
veintiséis de enero de dos mil dieciocho, así como a la **circULAR  
SEA/DGAD/1/2018** de diecisiete de abril de dos mil dieciocho, suscrita por la  
Directora General de Archivo y Documentación, a través de la cual se informa  
que el Consejo de la Judicatura Federal a partir del dieciséis de abril de dos mil

Elizabeth v.w. 12:53



4 000244 127330

dieciocho se ha hecho cargo de organizar, administrar y resguardar los archivos de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito; el presente expediente permanecerá en el archivo de este Juzgado durante un lapso de **tres años**, ya que después de ese lapso, con base en los artículos vigésimo y vigésimo primero del Acuerdo antes citado, una vez que transcurran **cinco años** contados a partir de la presente orden del archivo, la Dirección General de Archivo y Documentación del Consejo de la Judicatura Federal procederá a la depuración de las constancias que integran el presente expediente, de modo tal que sólo se conservará la demanda y sentencia respectiva.

**NOTIFIQUESE.**

Así, lo proveyó y firma el licenciado **Francisco Juri Madrigal Paniagua**, Juez Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, ante el Secretario licenciado Orlando Feregrino Feregrino, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales procedentes.**

**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

**A t e n t a m e n t e.**

**Querétaro, Querétaro, a dos de mayo de dos mil diecinueve.**



**LIC. ORLANDO FEREGRINO FEREGRINO**, SECRETARIO DE  
**SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DE AMPARO Y**  
**JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**